



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
OM N°092/11

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 092 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que con registro CDE3-12 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite Despacho N° 0951 de 12 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante **Modificación Presupuestaria para el traspaso de recursos de la categoría programática 97.0000.01 "Provisiones para Gastos de Capital" a la categoría programática 31.0000.02 "Obras Complementarias y de Emergencia - Vías Urbanas" por el monto total de Bs. 1.500.000,00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), para su correspondiente análisis, consideración y aprobación.**

Que, en sesión ordinaria, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal ha determinado **APROBAR** el Traspaso Presupuestario informe N° 455/2011 de 20 de septiembre, se ha determinado **APROBAR** el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional para el traspaso de recursos de la categoría programática 97.0000.01 "Provisiones para Gastos de Capital" a la **Categoría Programática 31.0000.02 "OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE EMERGENCIAS-VIAS URBANAS"** por un importe total de Bs. 1.500.000.- (Un Millón Quinientos Mil 00/100 Bolivianos), solicitud que cuenta con el Pronunciamiento de Conformidad del comité de Vigilancia N° 22/11 de 31 de agosto de 2011 que **otorga su conformidad a los traspasos presupuestarios.**

Que, en sesión plenaria 46/11 de 21 de septiembre de 2011. Se ha determinado devolver a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal para nuevo análisis complementado con documentación sustentatoria del Ejecutivo Municipal. Habiéndose determinado que no se debe incorporar recursos en la partida presupuestaria 25220 "Consultores en Línea"

Que, el Informe Técnico N° 0094/2011 de 22 de septiembre, emitido por el Oficial Mayor Técnico del Gobierno Municipal como Unidad Ejecutora del Programa "Obras Complementarias y de Emergencias - Vías Urbanas, señala que se atendieron los diferentes requerimientos de las juntas vecinales que han sido ejecutados con la planificación, seguimiento y supervisión correspondiente en beneficio de la población y el desarrollo de la infraestructura, justificado por la posible ocurrencia de percances que podrían poner en riesgo durabilidad de las vías existentes

Que, el Informe Técnico de Presupuestos N° 15/11 de 21 de septiembre, emitido por el Téc. Mauro A. Huallpa M., con el visto bueno del Lic. Hugo Sanabria García - Jefe de Presupuesto y el Lic. Néstor Quispe Vedia - Director Financiero del Gobierno Municipal, concluye que en cumplimiento a la normativa vigente, se considera pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias de los Recursos de IDH y Coparticipación Tributaria, que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta, se solicita la remisión del informe Técnico y antecedentes a la Dirección Jurídica para la elaboración del Informe legal y Ordenanza Municipal que apruebe la modificación presupuestaria con un importe de Bs. 1.500.000,00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo a la siguiente estructura:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

DE: PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETC	MONTO
1101	01	01	97	00	01	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	41	119	99100	1.005.150,00
							41	113	99100	494.850,00
TOTAL DISMINUCIONES										1.500.000,00
A: OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE EMERGENCIAS - VIAS URBANAS										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETC	MONTO
1101	01	01	31	00	02	Alquiler de Equipos y Maquinarias	41	119	232	240.000,00
						Servicios Manuales	41	113	259	494.850,00
						Productos Agrícolas, pecuarios y Forestales	41	119	313	105.000,00
						Prendas de Vestir	41	119	333	5.850,00
						Calzados	41	119	334	9.000,00
						Productos de Minerales no Metalicos y Plasticos	41	119	345	280.600,00
						Productos Metalicos	41	119	346	20.000,00
						Minerales	41	119	347	204.000,00
						Herramientas Menores	41	119	348	60.000,00
						Material de Limpieza	41	119	391	5.000,00
						Utiles y Materiales Electricos	41	119	397	5.700,00
						Otros Repuestos y Accesorios	41	119	398	40.000,00
						Maquinaria y Equipo de Producción	41	119	432	10.000,00
						Otra Maquinaria y Equipo	41	119	437	20.000,00
TOTAL ADICIONES										1.500.000,00

Que, el Informe Legal de Dirección Jurídica N° 543/2011 de 22 de septiembre, emitido por la Abogada Asistente Lic. Judith Lupa Bustos, con el visto bueno del Jefe Jurídico Lic. Marck Salazar B. y Director Jurídico Lic. Arturo Aliaga Alcaraz, en base a la normativa vigente y la incorporación de la Ley N° 2140 Ley para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, recomienda, remitir antecedentes al Pleno del H. Concejo Municipal para que sea considerado y posteriormente aprobado mediante Ordenanza Municipal, en aplicación del numeral 3 art. 34 del Reglamento Especifico del Sistema Presupuestario del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, se cuenta con el Pronunciamiento N° 22/11 de Conformidad del Comité de Vigilancia de fecha 31 de agosto, por decisión Unánime de Todos los Miembros Titulares del Comité de Vigilancia Sección Capital - Sucre, que RESUELVE: "Pronunciarse a favor de la Modificación Presupuestaria de Recursos"

Que, en cumplimiento al art. 34 Núm. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, los trasposos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, **la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias** o la ampliación del límite presupuestario, debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia.

Que, el art. 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades establece que: En la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar trasposos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondiente, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizarán trasposos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gasto de Servicios Personales.

Que, el cap. III, art. 7 (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales) del D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que las Modificaciones Presupuestarias constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, **que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto**, art.16 (Modificaciones Presupuestarias facultadas para aprobación mediante Resolución de cada Entidad) Parágrafo III, inc. a) Trasposos entre partidas de gasto de Programas del Presupuesto Aprobado de la entidad

Que, el cap. V, art. 18° inc. a) del Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señala que cuando sea competencia de la Entidad Pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las Modificaciones Presupuestarias.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
OM N°092/11

Que, el cap. II, art. 3° párrafo III del D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, establece que las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento del Comité de Vigilancia.

Que, los recursos inscritos en el programa "Provisiones para Gastos de Capital" deben ser identificados en proyectos de Inversión Pública, por lo que corresponde atender la solicitud de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales para viabilizar la prevención y atención de emergencias de la categoría programática 97.0000.01 "Provisiones para Gastos de Capital" a la categoría programática **31.0000.02 "Obras Complementarias y de Emergencia – Vías Urbanas"** por un monto total de Bs. 1.500.000,00 (UN MILLON QUIIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Artículo 12. (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal y está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales en aplicación del Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art.1° APROBAR el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional de la categoría programática 97.0000.01 "Provisiones para Gastos de Capital" a la categoría programática 31.0000.02 "Obras Complementarias y de Emergencia – Vías Urbanas" por un monto total de Bs. 1.500.000,00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), por haber cumplido con lo previsto en el art. 109.- (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades, los alcances del Anexo al D.S. N° 29881, art. 7 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias que establece: que constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto y art.16 párrafo III inc. a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del Presupuesto Aprobado de la entidad y cumplimiento al art. 3° párrafo III del D.S. N° 27848 cuenta con el Pronunciamiento de Conformidad N° 22/11 de 31 de agosto de 2011 que **otorga su conformidad a los traspasos presupuestarios**; bajo el siguiente detalle:

DE: PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETC	MONTO
1101	01	01	97	00	01	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	41	119	99100	1.005.150,00
							41	113	99100	494.850,00
TOTAL DISMINUCIONES										1.500.000,00
A: OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE EMERGENCIAS - VIAS URBANAS										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETC	MONTO
1101	01	01	31	00	02	Alquiler de Equipos y Maquinarias	41	119	232	240.000,00
						Servicios Manuales	41	113	259	494.850,00
						Productos Agricolas, pecuarios y Forestales	41	119	313	105.000,00
						Prendas de Vestir	41	119	333	5.850,00
						Calzados	41	119	334	9.000,00
						Productos de Minerales no Metalicos y Plasticos	41	119	345	280.600,00
						Productos Metalicos	41	119	346	20.000,00
						Minerales	41	119	347	204.000,00
						Herramientas Menores	41	119	348	60.000,00
						Material de Limpieza	41	119	391	5.000,00
						Utiles y Materiales Electricos	41	119	397	5.700,00
						Otros Repuestos y Accesorios	41	119	398	40.000,00
						Maquinaria y Equipo de Producción	41	119	432	10.000,00
						Otra Maquinaria y Equipo	41	119	437	20.000,00
TOTAL ADICIONES										1.500.000,00



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

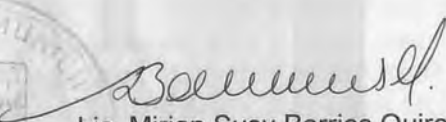
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
OM N°092/11


- Art.2° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al cap. II, art. 3° numeral III del D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 que establece: Las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Vice ministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento de **CONFORMIDAD** del Comité de Vigilancia.
- Art.3° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar estricto cumplimiento al art. 18°, inc. a) del Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias que señala: Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias, en las diferentes Categorías Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), previstos en el detalle del art. 1° de la Presente Ordenanza Municipal.
- Art.4°** Con el objetivo de dar una correcta aplicación a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales APROBADOS en el art. 1° de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto del Gasto en "SIGMA", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2011 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera, Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.5° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, dar estricto cumplimiento, entre otros, al art. 10° de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en la cual dispone que el SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECERÁ LA FORMA DE CONTRATACION, MANEJO Y DISPOSICION DE BIENES Y SERVICIOS.
- Art.6°** Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 26 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diez.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL a.i.


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 26 días del mes de Septiembre del año dos mil once.


Lic. Verónica Berríos Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE a.i.